OFICIO CIRCULAR N°725 FECHA: 14.03.2012

REF.: INFORMA SOBRE LA DETERMINACION DE LA TASA DE VALORIZACION DE PASIVOS

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha resuelto informar que en lo sucesivo la determinación de la Tasa de Valorización de Pasivos, TM, definida por la Circular N°1512, de 2001, refle jará la tasa interna de retorno (TIR) promedio ponderada implícita en las transacciones de los instrumentos estatales de plazo superior a ocho años de fecha de vencimiento, efectuadas en los mercados formales, sin ajustes ni excepción.

Dicho criterio comenzará a aplicarse a partir de la información del mes de enero de 2013, que se publicará los primeros días del mes de febrero del mismo año. En otras palabras, a partir de esa fecha, en el correspondiente Oficio Circular, se fijará la tasa TM que efectivamente arroje el sistema.

SUPERINTENDENTE